

Operaciones - MOP, según corresponda, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de tránsito al régimen previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y en tanto se reemplace junto con el Presupuesto Analfítico de Personal - PAP por el Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE;

Que, asimismo, el numeral 6.2.1 de la Directiva establece los supuestos para la elaboración del CAP Provisional, entre los cuales se encuentra la reorganización, asignación o reasignación de funciones, el cual precisa que las entidades públicas que, a través de una norma sustantiva, vean incrementadas o reducidas sus competencias y/o funciones, y requieran la creación o reducción de cargos vinculados a la implementación, o no, de dichas competencias y/o funciones, pueden hacer uso de este supuesto;

Que, el numeral 6.2.3.2 de la Directiva señala que el formato de CAP Provisional se elabora siguiendo el orden dispuesto en la estructura organizacional contenida en el ROF o MOP, según corresponda; y tomando en consideración la información contenida en el Manual de Clasificador de Cargos - MCC vigente;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.3.1.8 de la Directiva, la aprobación del CAP Provisional para los organismos públicos se realiza por resolución ministerial del Sector correspondiente, previa opinión favorable de SERVIR;

Que, el OTASS sustenta la aprobación del CAP Provisional de dicha entidad, precisando que se ha elaborado sobre la base de la estructura aprobada en su ROF vigente y con los cargos estructurales aprobados en su MCC vigente, guardando coherencia en la clasificación;

Que, mediante el Informe Técnico N° 000129-2025-SERVIR-GDSRH, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de SERVIR emite opinión técnica favorable sobre la propuesta del CAP Provisional del OTASS;

Que, a través del Memorando N° 1142-2025-VIVIENDA/SG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se adjunta el Informe N° 251-2025-VIVIENDA/OGPP-OPM mediante el cual, la Oficina de Planeamiento y Modernización señala haber verificado que el CAP Provisional del OTASS se encuentra alineado con los órganos y las unidades orgánicas de su ROF, por lo cual considera oportuna su aprobación;

Que, con el Informe N° 550-2025-VIVIENDA/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para continuar con la aprobación de la propuesta efectuada;

Que, conforme a los documentos de vistos y estando a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta necesario derogar la Resolución Ministerial N° 115-2019-VIVIENDA, y aprobar el CAP Provisional del OTASS, en concordancia con su estructura orgánica vigente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", formalizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Derogación

Derogar la Resolución Ministerial N° 115-2019-VIVIENDA, que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS.

#### Artículo 2.- Aprobación

Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento -

OTASS, que comprende los Anexos 1, 2 y 3, que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

#### Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y sus Anexos en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)); en el Portal de Transparencia Estándar del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento; así como en la sede digital del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento ([www.gob.pe/otass](http://www.gob.pe/otass)), el mismo día de la publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DURICH FRANCISCO WHITTEMBURY TALLEDO  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2416461-1

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

### INSTITUCIONES EDUCATIVAS

## Designan Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones de la Universidad Nacional de Ingeniería

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

### RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1682-2025-UNI

Lima, 3 de julio de 2025

VISTOS:

Los Expedientes con Registro N° 93104 y 79486-2025 del Sistema de Gestión Documentaria, sobre la designación en el cargo de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones de la Universidad Nacional de Ingeniería.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"*. Esta autonomía se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordante con el artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI), aprobado mediante la Resolución Rectoral N° 1787-2014-UNI del 16 de diciembre de 2014;

Que, el literal b) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la UNI (ROF de la UNI), aprobado mediante Resolución Rectoral N° 142-2023-UNI del 26 de enero de 2023, establece que es atribución del rector dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto y los reglamentos de la UNI;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1507 del 09 de octubre de 2012, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de

Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones de la Universidad Nacional de Ingeniería (ROF de INICTEL-UNI), modificado por Resolución Rectoral N° 1139 del 26 de agosto de 2015;

Que, el artículo 8° del ROF de INICTEL-UNI, respecto a los Órganos de Alta Dirección, establece que “El Comité Directivo es máximo órgano de gobierno del INICTEL-UNI”, asimismo, en el artículo 10° se señala, entre otros, que es el Rector quien preside el Comité Directivo;

Que, el literal e) del artículo 12° del ROF de INICTEL-UNI, establece que es atribución del presidente del Comité Directivo “Designar al Director Ejecutivo y los cargos de confianza, con cargo a dar cuenta al Comité Directivo”;

Que, el artículo 1° la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, señala que tiene por objeto establecer los requisitos mínimos y las restricciones aplicables para el acceso a cargos de funcionarios y directivos públicos sujetos a libre designación y remoción, a fin de garantizar la idoneidad en el ingreso y el ejercicio de dichas funciones;

Que, en el numeral 14.6 del artículo 14° del Reglamento de la Ley N° 31419, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, se establecen los requisitos mínimos para los cargos de directivos públicos correspondientes a otros niveles y formas de organización no previstos en numerales previos del nivel nacional;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 4127-2023-UNI del 29 de diciembre de 2023, modificada a través de la Resolución Rectoral N° 0001-2024-UNI del 03 de enero de 2024, se designó al Dr. Luis Miguel Romero Goytendia como Director Ejecutivo del INICTEL-UNI, a partir del 01 de enero de 2024;

Que, a través de escrito S/N del 19 de junio de 2025, el Dr. Luis Miguel Romero Goytendia presentó su renuncia al cargo de Director Ejecutivo del INICTEL-UNI;

Que, resulta necesario garantizar la continuidad de las funciones de la Dirección Ejecutiva del INICTEL-UNI, para el logro de sus metas y objetivos trazados;

Que, mediante Oficio N° 1152-2025-URRHH-UNI del 02 de junio de 2025, la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración de la UNI, informó que el perfil profesional del Ing. OSCAR RAMIRO SANTILLAN RAMOS cumple con los requisitos de ley exigidos para el cargo de Director Ejecutivo del INICTEL-UNI, de conformidad a lo señalado en el Informe N° 371-2025-EE-URRHH-UNI del 02 de junio de 2025, emitido por el jefe de Escalafón y Estadística;

Que, con el Oficio N° 1503-2025-OAJ-UNI del 11 de junio de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto

a la designación del Ing. OSCAR RAMIRO SANTILLAN RAMOS en el cargo de Director Ejecutivo del INICTEL-UNI, es de la opinión que “se estaría cumpliendo con los requisitos expuestos en el Reglamento de la Ley N° 31419, aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM”;

Que, a través del Oficio N° C001-2025-INICTEL-UNI-DE del 02 de julio de 2025, la Dirección Ejecutiva del INICTEL-UNI, recogiendo la opinión vertida en el Informe N° C002-2025-INICTEL-UNI-OAD-RRHH-C del 02 de julio de 2025, emitido por la coordinadora de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del INICTEL-UNI, emitió opinión favorable respecto a la designación del Ing. OSCAR RAMIRO SANTILLAN RAMOS en el puesto de Director Ejecutivo del INICTEL-UNI; y,

Estando al Proveído N° 3432/AFTC Rect. 25 del 02 de julio de 2025 del despacho del Rectorado y de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería sobre las atribuciones del rector referida a dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aceptar la renuncia presentada por el Ing. LUIS MIGUEL ROMERO GOYTENDIA al cargo de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones de la Universidad Nacional de Ingeniería, expresándosele el agradecimiento institucional por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** Designar al Ing. OSCAR RAMIRO SANTILLAN RAMOS en el cargo de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones de la Universidad Nacional de Ingeniería, a partir del 07 de julio de 2025.

**Artículo 3°.-** Disponer que la Secretaría General realice las gestiones para la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”, con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 002 INICTEL - UNI.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

ARTURO FERNANDO TALLEDO CORONADO  
Rector

PATRICIA YDA YATACO CHAPARRO  
Secretaría General

2416312-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

  
**El Peruano**

## USO DEL SISTEMA PGA PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES